

Lima, 24 OCT. 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 152 -2023-MML-ALC-GRML-GR

VISTOS:

La Carta S/N con fecha de recepción 04 de octubre de 2023, presentada por el señor Eddy Helbert Leiva Gibaja; el Informe N°886-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, de fecha 12 de octubre de 2023, del Área de Recursos Humanos de la SRAF; el Informe N°907-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, de fecha 18 de octubre de 2023, del Área de Recursos Humanos de la SRAF; el Informe N° 401-2023-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 20 de octubre de 2023, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°2511-2022 emitida con fecha 17 de noviembre de 2022, y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un Órgano Desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

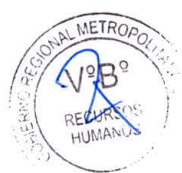
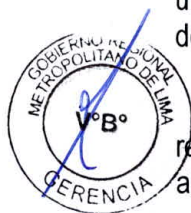
Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional N°042-2009/PGRLM, de fecha 13 de abril de 2009, se resolvió nombrar como servidor público del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, al señor Eddy Helbert Leiva Gibaja, en el cargo de Abogado I, plaza CAP N°57, de la Subgerencia Regional de Descentralización del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (hoy GRML);

Que, por Carta S/N con fecha de recepción 04 de octubre de 2023, el señor Eddy Helbert Leiva Gibaja se dirige al Gerente Regional para comunicarle su renuncia al Gobierno Regional Metropolitano de Lima, así mismo solicita se le facilite su constancia de trabajo y su liquidación de beneficios sociales pendientes, si los hubiera;

Que, por el Informe N°886-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, de fecha 12 de octubre de 2023, el Área de Recursos Humanos informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, lo siguiente: (I) "(...) De acuerdo a lo antes expuesto, y contando con el v°b° de la unidad



de origen; se concluye que debe expedirse el acto resolutivo que formalice la aceptación de la renuncia presentada por el señor Eddy Helbert Leiva Gibaja al cago de Abogado I en la Plaza CAP N°57 del Gobierno Regional Metropolitano de Lima. (II) Se recomienda conceder la exoneración del plazo a que se refiere el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa. (III) Se recomienda, declarar vacante a partir de la fecha de expedición del acto resolutivo la plaza CAP N°57, cargo de Abogado I de la Subgerencia Regional de Descentralización del Gobierno Regional Metropolitano de Lima. (IV) Se recomienda correr traslado de lo actuado a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, a fin de continuar con el trámite correspondiente";

Que, por el Informe N°907-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, de fecha 18 de octubre de 2023, el Área de Recursos Humanos señaló a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, lo siguiente: "(...), precisamos que la renuncia presentada por el ex servidor Eddy Helbert Leiva Gibaja al cargo de Abogado I, Plaza CAP N°57 de la Subgerencia Regional de Descentralización, será aceptada a la fecha de la emisión del acto resolutivo correspondiente";



Que, a través del Proveído N°5104-2023-MML-ALC-GRML-SRAF, de fecha 18 de octubre de 2023, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas solicitó a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, dar atención al Informe N°907-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH expedido por el Área de Recursos Humanos;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "la Carrera Administrativa termina por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución";

Que, el artículo 182 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otros por: "b) Renuncia"; consecuentemente, el artículo 183 del citado Decreto Supremo, sostiene que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; del mismo modo, el artículo 184 del acotado dispositivo legal, estipula que "en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"; mientras que en su artículo 185 dispone que "la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, el sub numeral 5.2 del numeral 5 del Manual de Normas y Procedimientos NP N°051-MML/PGRLM-GR V1 "Entrega y Recepción de Cargo de Funcionarios y Servidores del PGRLM", aprobado por la Resolución de Gerencia Regional N°062-2019-MML/PGRLM-GR de fecha 08 de marzo de 2019, señala que la entrega de cargo se efectuará en los siguientes casos: "a) Por término de vínculo laboral o contractual, sea por renuncia, conclusión en el cargo, cese, jubilación, incapacidad permanente, destitución, despido, rescisión de contrato, resolución o vencimiento de contrato, otros de similar naturaleza. (...);

Que, por el Informe N° 401-2023-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 20 de octubre de 2023, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, concluye en señalar que: "se debe expedir el correspondiente acto resolutivo que resuelva aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

el señor Eddy Helbert Leiva Gibaja, al nombramiento como servidor público del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Abogado I, plaza CAP N°57, de la Subgerencia Regional de Descentralización, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución";

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N°1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor **EDDY HELBERT LEIVA GIBAJA**, al nombramiento como servidor público del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Abogado I, plaza CAP N°57, de la Subgerencia Regional de Descentralización, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Declarar vacante a partir de la fecha, la plaza CAP N°57, cargo de Abogado I, de la Subgerencia Regional de Descentralización del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, cumpla con efectuar las acciones respectivas a fin de otorgar al señor Eddy Helbert Leiva Gibaja, los beneficios sociales que correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Disponer que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, cumpla con notificar la presente resolución, conforme a Ley.

Artículo 5.- Encargar al Área de Planeamiento Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, gestionar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

.....
JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional